**Cultura y Tradiciones**Hotel SOLENCA, 984 Avenue de Daniate

32110 NOGARO

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

(Ley de 1 de julio de 1901)

***Los abajo firmantes:***

**- Sra. Ségolène BRETHOUS**, de nacionalidad francesa, que ejerce la profesión de asesora de seguros, con domicilio en 540 Chemin de l'Eglise - 32110 LUPPE-VIOLLES - FRANCIA

**- D.Laura SERRANO-RUIZ**, de nacionalidad española, ejerciendo como estudiante, con domicilio en Calle Maria Lejarraga, 6 – 28025 MADRID - ESPAÑA

**- D. Paula BENITO-GOMEZ**, de nacionalidad española, ejerciendo como estudiante, con domicilio en Avenida Maria Guerro, 43 3A – 28919 LEGANES - ESPAÑA

**-Jorge NICOLAS ROMAN**, de nacionalidad española, ejerciendo como estudiante, con domicilio en Calle Pontevedra N7 P1 2B – 28914 LEGANÉS – ESPAÑA

- **D. Antonio ESTABAN CHICHARRO**, de nacionalidad española, ejerciendo la profesión de pescadero, con domicilio en C/Pintor Velasquez, 4 – MOSTOLES - ESPAÑA

**Han redactado y adoptado de la siguiente manera los estatutos de la asociación que existirán entre ellos y los que se incorporarán a ella posteriormente :**

**Art. I – Constitución**

Se constituye entre los miembros de los presentes estatutos y los que posteriormente se afiliarán a una asociación regida por la ley de 1 de julio de 1901 modificada y sus textos de desarrollo.

**Arte. 2 - Nombre**

El nombre de la asociación es:

**Cultura y Tradiciones**

**Arte. 3 – Objeto**

El objetivo de la asociación es, en Francia y en el extranjero:

* Desarrollar un turismo basado en la cultura y las tradiciones, promoviendo el apoyo a la tauromaquia ayudando a los toreros mediante la organización de espectáculos y todos los eventos para mantener las culturas y tradiciones locales.
* Y, en general, todas las transacciones financieras, comerciales, industriales, muebles e inmuebles, el arrendamiento de locales o su adquisición al servicio de la sede de la asociación, que puedan estar directa o indirectamente relacionadas con el objeto anterior, puedan promover su extensión o desarrollo sin tener, sin embargo, el objeto o efecto de generar una participación en los beneficios entre sus miembros.

**Arte. 4 – Sede**

La sede de la asociación se encuentra en:

**Hotel SOLENCA, 984 Avenue de Daniate**

**32110 NOGARO**

Puede ser transferido a cualquier otro lugar por simple decisión del consejo.

**Arte. 5 – Duración**

La asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Arte. 6 – Miembros**

1. La asociación está compuesta por diferentes categorías de miembros y, en particular, miembros adherentes y, entre estos, miembros fundadores;
	1. Los miembros fundadores de la asociación son los miembros adherentes que participaron en su constitución y cuya lista se adjunta (Apéndice 1);

1.2 Los miembros adherentes son las personas que participan en el funcionamiento de la asociación y en el logro de su propósito.

2. El consejo puede otorgar el título de miembro benefactor a cualquier persona que haya prestado servicios reportados a la asociación.

3. El consejo también puede otorgar el título de miembro honorario a cualquier persona que trabaje favorablemente pero fuera de la asociación, para el correcto logro de los objetivos que se haya fijado en su objeto.

4. Por último, el consejo podrá otorgar el título de miembro honorario a cualquier persona que haya adquirido cierta notoriedad en el ámbito de actuación de la asociación.

5. Los miembros benefactores, honorarios y honorarios podrán participar en cualquier reunión de la asamblea general o del consejo y hacer uso de la palabra por invitación de la persona que presida la reunión. Sin embargo, no votarán. La toma de la condición de benefactor, miembro honorario u honorario no da lugar al pago de ninguna contribución o cuota de entrada. Esta condición podrá ser retirada por la junta en cualquier momento y sin necesidad de justificarla.

**Arte. 7 - Admisión -**  **Tachar a los miembros**

1. Admisión

Corresponde a la persona que desee unirse a esta asociación presentar una solicitud de membresía al presidente, acompañada del monto de la cuota anual.

La admisión de miembros adherentes es decidida por la junta En ausencia de una decisión de la junta dentro de los 45 días posteriores a dicha solicitud, el solicitante es admitido como miembro. La denegación de admisión, puramente discrecional, no tiene que estar justificada y la contribución se reembolsa sin demora.

Cualquier miembro de la asociación es miembro durante el período cubierto por la cuota anual que ha pagado.

2. Radiación

La calidad de la membresía de la asociación se pierde por:

- el Consejo cancele la lista por cualquier motivo grave. En este caso, se invitará primero al interesado a presentar su defensa;

- La renuncia notificada por cualquier medio al Presidente de la Asociación. La pérdida de la membresía ocurre al recibir el acto de renuncia o en la fecha que se mencionará en el mismo. No obstante, el Presidente podrá supeditarel efecto de la dimisión al pago de las cuotas adeudadas y correspondientes al año en curso;

- la renuncia presunta del miembro que no ha pagado su suscripción anual o su cuota de entrada;

- muerte de personas físicas o disolución, por cualquier motivo, de personas jurídicas.

**Arte. 8 - Recursos – Contribuciones**

1. Los recursos de la asociación consistirán en las aportaciones anuales y las subvenciones públicas y privadas que pueda recibir, así como los productos que pueda realizar como parte de las acciones que llevará a cabo. También puede incluir cualquier otro recurso no prohibido por las leyes y regulaciones aplicables.

2. Los miembros de la asociación contribuyen a la vida material de esta última mediante el pago de una contribución, cuyo importe es fijado cada año por el consejo para cada año civil futuro o para cualquier otro período de DOCE meses. Como excepción, la primera determinación del monto de esta contribución será decidida por la asamblea general constitutiva y se referirá al año civil en curso.

Esta cantidad es lamisma independientemente de la fecha de toma o pérdida de la condición de miembros de la asociación. Por lo tanto, no es necesario hacer ninguna declaración *prorata temporis* de acuerdo con estas fechas y, por lo tanto, un posible reembolso en caso de cancelación.

3. El Consejo también podrá decidir que toda nueva afiliación dé lugar al pago de una cuota de entrada, cuya cuantía determinará.

**Arte. 9 - Consejo**

1. La junta directiva de la asociación consta de TRES miembros como mínimo y QUINCE miembros como máximo, tomados de entre los miembros fundadores y los miembros adherentes.
2. Los miembros del Consejo son nombrados por la Asamblea General Ordinaria. El mandato de los miembros del Consejo es fijado por la asamblea general ordinaria que los nombra.

Los miembros salientes de la junta son elegibles para la reelección inmediata.

Como excepción, los primeros miembros de la junta serán nombrados por la asamblea general constitutiva y su mandato será indefinido.

1. En caso de vacante en uno o más cargos de miembro de la Junta, la Junta podrá llenar su reemplazo mediante uno o más nombramientos. Estos nombramientos son obligatorios cuando la junta se reduce a TRES miembros.

Estas cooptaciones no están sujetas a ratificación por una junta general ordinaria.

1. Si el número de miembros del consejo es inferior a TRES, corresponde al Presidente convocar una junta general con el fin de nombrar nuevos miembros.
2. Los nuevos miembros de la Junta, cooptados o nombrados por la Asamblea General, permanecerán en funciones sólo por el resto del mandato de sus predecesores, si ese mandato es por un período determinado.
3. El mandato de un miembro de la junta directiva termina con la renuncia a sus funciones, la baja de la asociación o el cese pronunciado por la asamblea general extraordinaria, dicha destitución puede ocurrir en incidente de reunión. La Junta también puede reconocer la renuncia presunta del miembro de la Junta que no haya participado en TRES sesiones consecutivas.
4. La membresía de la junta es gratuita.

**Arte. 10 - Reuniones y procedimientos de** la Junta

1. La Junta se reúne:

* cuando sea convocado por su presidente, siempre que lo considere útil y al menos una vez al año;
* Si la reunión es solicitada por al menos la mitad de los miembros de la junta.

Los avisos se enviarán SIETE días antes de la reunión por cualquier medio. Mencionarán el orden del día de la reunión determinado por el presidente del consejo o por los miembros del consejo que hayan solicitado la reunión.

La junta se reúne en la sede de la asociación o en cualquier otro lugar indicado en la convocatoria.

1. El consejo puede deliberar independientemente del número de miembros presentes o representados*.* El número de poderes que puede tener la misma persona se limita a TRES.

3. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados.

4. Las actas y las hojas de asistencia podrán redactarse por decisión del Presidente.

**Art 11 - Poderes de la Junta**

La Junta Directiva estará investida de los más amplios poderes para administrar la Asociación, dentro de los límites de su objeto y sujeto a los poderes de la Asamblea General.

Asegura la gestión diaria de la asociación. Aprueba el presupuesto y las cuentas anuales de la asociación.

Define los proyectos que deben llevarse a cabopara lograr el propósito de la asociación.

Autoriza al presidente a emprender acciones legales.

Adopta, en particular, todas las decisiones relativas a la gestión y conservación del patrimonio de la asociación y, en particular, las relativas a la utilización de los fondos, al arrendamiento de los locales necesarios para la realización de los fines de la asociación.

ElConsejo también es el único competente para modificar los estatutos.

**Arte. 12 – Mandato especial: Presidente - Secretario - Tesorero**

1. El consejo elegirá de entre sus miembros un presidente, un secretario y un tesorero y, en su caso, uno o más vicepresidentes y asistentes. Estos mandatos se otorgan por un período indefinido. Puedenser revocados *ad nutum*  por el Consejo y sobre la base de un simple incidente en la reunión, pudiendo así el Consejo hacer nuevos nombramientos en cualquier momento.

Excepcionalmente, el presidente, el secretario y el tesorero, así como uno o más vicepresidentes y asistentes, son nombrados por la asamblea general constitutiva por tiempo indefinido.

2. El presidente y el secretario del consejo serán también el presidente y el secretario de las juntas generales. Un Vicepresidente o Secretario Adjunto también puede asumir estas funciones en su ausencia.

3. La baja de la asociación conlleva la pérdida de las funciones de presidente, secretario, tesorero y vicepresidente y asistente. El Consejo procederá sin demora al nombramiento de su sucesor.

**Arte. 13 - Atribuciones del Presidente - Secretario - Tesorero**

2. El presidente es el único que representa a la asociación en todos los actos de la vida civil y está investido de todos los poderes para este fin. Firma las tarjetas de los nuevos miembros.

El presidente anima la actividad de la asociación a través de las convocatorias de los distintos órganos de la asociación en las que, en caso de igualdad de voto, su voto será decisivo.

El presidente puede delegar parcialmente sus poderes, bajo su responsabilidad, en uno o más mandatarios de su elección, sean o no miembros del consejo.

3. El vicepresidente o los vicepresidentes asistirán al presidente en el ejercicio de sus funciones y lo sustituirán en caso de impedimento.

4. El secretario será responsable de convocar las reuniones. Redactará o hará redactar el acta de las reuniones del Consejo y de la asamblea general. Lleva el registro previsto en el artículo 5 de la Ley de 1 de julio de 1901.

5. El tesorero elaborará o hará que se redacten, bajo su responsabilidad, las cuentas de la asociación. Es responsable de apelar las contribuciones. Procede, bajo la supervisión del presidente, al pago y recepción de todas las sumas.

Prepara un informe sobre la situación financiera de la asociación y lo presenta a la asamblea general anual.

6. Estosderechos no son remunerados.

**Arte. 14 — Reglas comunes a las juntas generales**

1. Las reuniones generales incluyen a todos los miembros adherentes que están al día con el pago de sus cuotas en la fecha de la reunión.

Cada miembro puede estar representado por otro miembro de la asociación con poder especial; La representación por cualquier otra persona está prohibida. El número de poderes que puede tener un miembro de la asamblea se limita a DOS.

1. Cada miembro adherente tiene un voto y los votos de los miembros que representa.
2. Las reuniones se convocan por iniciativa del Presidente. La convocatoria se realiza por cualquier medio que contenga el orden del día adoptado por el presidente y dirigido a cada miembro de la asociación con SIETE días de antelación.

La asamblea sólo podrá deliberar sobre los puntos del orden del día.

1. Las asambleas generales se reúnen en la sede de la asociación o en cualquier otro lugar fijado por la convocatoria.
2. La reunión será presidida por el presidente o, si no puede asistir, por el vicepresidente o, en su defecto, por la persona designada por la reunión.
3. Cada miembro al corriente de su cuota de socio podrá formular por escrito diversas preguntas a las que el presidente dará respuesta alguna si esta pregunta se le dirige al menos CINCO días antes de la celebración de la asamblea general y que entra dentro del objeto de la asociación. Si es necesario, el presidente puede convocar primero al consejo para fijar el contenido de las respuestas.
4. Las actas y las hojas de asistencia podrán redactarse por decisión del Presidente.

**Arte. 15 — Juntas generales ordinarias**

1. La junta general ordinaria se reunirá al menos una vez al año en un plazo de nueve meses a partir del final del ejercicio. También podrá ser convocado en cualquier otro momento por el Presidente.
2. La asamblea general ordinaria anual escucha los informes de la junta directiva sobre la gestión, las actividades y la situación moral de la asociación y el informe financiero.

3. La junta general ordinaria deliberará independientemente del número de miembros presentes o representados.

4. Las deliberaciones de la asamblea general ordinaria se toman por mayoría absoluta de los votos de los miembros adherentes presentes o representados.

**Arte. 16** - **Juntas Generales**  Extraordinarias

1. La junta general extraordinaria es la única competente para pronunciar la disolución de la asociación y decidir sobre la devolución de sus activos, decidir sobre su fusión con otras asociaciones.

2. Las deliberaciones de la asamblea general extraordinaria se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos de los miembros adherentes presentes o representados.

**Arte. 17** – **Ejercicio**

El ejercicio comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Excepcionalmente, el primer ejercicio comienza un día claro después de la publicación de la asociación en el Diario Oficial y finaliza el 31 de diciembre 20 23.

**Art. 18** – **Disolución**

En caso de disolución de la asociación por cualquier causa, la junta general extraordinaria nombra uno o más liquidadores encargados de las operaciones de liquidación.

Al final de la liquidación, la junta general extraordinaria decide sobre la devolución de los activos netos.

**Arte. 19** – **Reglamento interno**

El consejo puede establecer reglamentos internos con el fin de especificar y completar las reglas de funcionamiento de la asociación. Este documento será vinculante para cada miembro de la asociación.

Hecho en Nogaro,

enero 1, 2023

TRES copias

Estatutos aprobados por la asamblea general constitutiva de 1 de enero de 2023.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **Madame Ségolène BRETHOUS** | **M adame Laura SERRANO-RUIZ** |
|  |  |
| **Madame Paula BENITO-GOMEZ** | **Monsieur Jorge NICOLAS ROMAN** |
|  |  |
| **Monsieur Antonio ESTEBAN CHICHARRO** |  |

**APÉNDICE 1**

**Lista de miembros fundadores de la asociación**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Nombre de pila** | **Dirección** | **Profesión** | **Firma** |
| BRETHOUS | Ségolène | 540 Church Road32110 LUPPE-VIOLLESFRANCIA | Asesor de Seguros |  |
| SERRANO-RUIZ | Laura | Calle Maria Lejarraga, 628025 MADRIDESPAÑA | Estudiante |  |
| BENITO-GOMEZ | Paula | Avenida Maria Guerro, 43 3A28919 LEGANESESPAÑA | Estudiante |  |
| NICOLÁS ROMANO | Jorge | Calle Pontevedra N7 P1 2B28914 LEGANESESPAÑA | Estudiante |  |
| ESTEBAN CHICHARRO | Antonio | C/Pintor Velasquez, 4MOSTOLESESPAÑA | Pescadero |  |